

COMITÉ DE TRANSPARENCIA
ASUNTO: DECLARATORIA DE INEXISTENCIA
ACUERDO NO: CT/SO13/02/2020

Cumplimiento al Recurso de Revisión: 01662/INFOEM/IP/RR/2020
En relación a la Solicitud de Información: 00012/OASCUATIZC/IP/2020

VISTO EL PRESENTE PARA RESOLVER LA INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA EN EL RESOLUTIVO DEL RECURSO DE REVISIÓN NÚMERO 01662/INFOEM/IP/RR/2020, Y DAR CUMPLIMIENTO, A LO ORDENADO POR EL PLENO DEL INFOEM: SE REVOCA LA RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO Y SE ORDENA ATIENDA LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN PÚBLICA 00012/OASCUATIZC/IP/2020, Y, HAGA ENTREGA AL RECURRENTE, VÍA SAIMEX, EN TÉRMINOS DEL CONSIDERANDO QUINTO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN, DE LO SIGUIENTE: "EL ACUERDO DE INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 49, FRACCIONES II Y XIII, 169 Y 170 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS" (Sic).

LA CUAL RECAE EN LOS SUPUESTOS PREVISTOS, EN LOS ARTÍCULOS 49 FRACCIÓN XIII DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:-----

----- ANTECEDENTES-----

I.- El Derecho de acceso a la información se encuentra reconocido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, como son la Declaración Universal de los Derechos Humanos, así como la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, como una fuente de desarrollo y fortalecimiento de la democracia representativa y participativa que permite a las personas analizar, juzgar y evaluar a sus representantes y servidores públicos y estimular la transparencia en el ejercicio de las funciones públicas, como uno de sus principios rectores.-----

II.- Si bien es cierto el derecho de acceso a la información es un derecho humano reconocido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, del cual emana el acceso a la información pública, también es cierto que este derecho no confiere un poder absoluto, se encuentra sujeto a limitaciones o excepciones que se sustentan fundamentalmente en la información que cada Sujeto Obligado, genera en el ejercicio de sus atribuciones y que obre tal y como fue requerida dentro de sus archivos.-----

III.- De lo anterior es menester realizar un análisis para resolver la inexistencia de la información SOLICITADA CONSISTENTE EN: " ... el acta de recepción del colector marginal de la Presa de Guadalupe, ya sea del colector norte o del colector sur o ambos, firmada entre Operagua y la Comisión del Agua del Estado de México el día 28 de octubre de 2019 en un evento publicado en <https://www.facebook.com/CIzcalli2019/posts/2771341026232928> y https://operaguaci.gob.mx/operagua-recibe-obras-concluidas-de-caem?fbclid=IwAR3ewSTsV96Askup0E30n7_CosKO6sPAH3LwGA6Bjtyau3XIDXjwABdIkfII . Muchas gracias" (Sic) misma que se encuentra relacionada con la solicitud de información número 00012/OASCUATIZC/IP/2020 ,CUYO RESOLUTIVO SEGUNDO EN TERMINOS DEL CONSIDERANDO QUINTO DE LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN NÚMERO 01662/INFOEM/IP/RR/2020, PARA QUE SE ATIENDA LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN PÚBLICA DE MÉRITO, Y SE HAGA ENTREGA AL RECURRENTE, VÍA SAIMEX, DEL ACUERDO DE INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 49, FRACCIONES II Y XIII, 169 Y 170 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS" "(Sic). Si bien es cierto, es información que debería contenerse en los archivos del Sujeto Obligado tal y como lo establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios en los artículos 12, 24 fracción XXV párrafo segundo y 49 fracción XIII que a la letra versan: -----

Artículo 12: Quienes generen, recopilen, administren, manejen, procesen, archiven o conserven información pública serán responsables de la misma en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

Los sujetos obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos y en el estado en que ésta se encuentre. La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante; no estarán obligados a generarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones.

Artículo 24 fracción XXV párrafo segundo: Los sujetos obligados solo proporcionarán la información pública que generen, administren o posean en el ejercicio de sus atribuciones.

Artículo 49 fracción XIII: Dictaminar las declaratorias de inexistencia de la información que les remitan las unidades administrativas y resolver en consecuencia

IV.- La Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública de este Organismo, en cumplimiento a lo establecido por el artículo 12, 19 último párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios., y para dar certeza al RECURRENTE de que se llevó a cabo una segunda búsqueda exhaustiva y razonada de la información requerida en la Solicitud Número 00012/OASCUATIZC/IP/2020 que a continuación se describe: "... solicito el acta de recepción del colector marginal de la Presa de Guadalupe, ya sea del colector norte o del colector sur o ambos, firmada entre Operagua y la Comisión del Agua del Estado de México el día 28 de octubre de 2019 en un evento publicado en <https://www.facebook.com/CIzcalli2019/posts/2771341026232928> y https://operaguaci.gob.mx/operagua-recibe-obras-concluidas-de-caem?fbclid=IwAR3ewSTsV96Askup0E3un7_CosKO6sPAH3LwGA6Bjtyau3XIDXjwABdIkfII . Muchas gracias. "

Solicitó vía oficio a las diferentes áreas que podían tener relación con la información ordenada por el resolutivo del Recurso de Revisión de mérito lo siguiente: 1.- Mediante oficio **DG/UT/0221/2020** de fecha 17 de septiembre del año en curso, se solicitó a la Dirección de Construcción y Operación Hidráulica diera cumplimiento a la resolución del Recurso de Revisión número 01662/INFOEM/IP/RR/2020 relacionada a la solicitud de Información Pública marcada con el número de folio 00012/OASCUATIZC/IP/2020, por lo que con Número de Oficio **DCOH/0549/2020** de fecha 22 de septiembre la Dirección de Construcción y Operación Hidráulica dio respuesta, indicando que se llevó a cabo una segunda búsqueda exhaustiva en los archivos y documentos de la Coordinación de Ejecución de Proyectos, verificando e indicando que **NO EXISTE** la información solicitada, reiterando que la Comisión del Agua del Estado de México (CAEM) fue la encargada de realizar las obras relacionadas en la solicitud de mérito, y en el Departamento de Mantenimiento y Drenaje informando que se llevó a cabo una segunda búsqueda exhaustiva de la información **NO EXISTIENDO** la misma, 2.- Mediante Oficio **DG/UT/230/2020** de fecha 18 de septiembre del año en curso se solicitó a la Coordinadora Administrativa de quien depende el Departamento de Adquisiciones y Recursos Materiales y respectivamente el Archivo General del Organismo, su intervención para dar cumplimiento resolución del Recurso de Revisión número 01662/INFOEM/IP/RR/2020 relacionada a la solicitud de Información Pública marcada con el número de folio 00012/OASCUATIZC/IP/2020, por lo que con Número de Oficio **C.A./677/2020** de fecha 21 de septiembre del año en curso, La Coordinadora de Administración dio respuesta al mismo, indicando que se realizó una búsqueda exhaustiva en los controles de archivos que emite cada Dirección del Organismo al Departamento de Adquisiciones y Recursos Materiales los cuales son enviados al Archivo General para su resguardo, **NO EXISTE** ningún expediente y/o documentos que contengan dicha información. 3.- Mediante Oficio **DG/UT/219/2020** de fecha 16 de septiembre del año en curso se solicitó a la Dirección General del Organismo dar cumplimiento a la resolución del Recurso de Revisión número 01662/INFOEM/IP/RR/2020 relacionada a la solicitud de Información Pública marcada con el número de folio 00012/OASCUATIZC/IP/2020, por lo que con Número de Oficio **DG/296/2020** de fecha 23 de septiembre del año en curso, el Director General del Organismo Informó que tal y como se refiere en mi similar número DG/270/2020 de fecha 3 de septiembre del año en curso, y derivado de una **segunda búsqueda exhaustiva y razonada en el archivo de esta Dirección General, así como en el archivo de las áreas que integran este Descentralizado NO EXISTE, el Acta en comento**, lo anterior para los fines conducentes. 4.- Mediante Oficio DG/UT/233/2020 de fecha 16 de septiembre del año en curso se solicitó a la Coordinadora de Cultura del Agua y Comunicación Social su intervención para dar cumplimiento a la resolución del

Recurso de Revisión número 01662/INFOEM/IP/RR/2020 relacionada a la solicitud de Información Pública marcada con el número de folio 00012/OASCUATIZC/IP/2020, por lo que con Número de Oficio **CCACS/101/2020** de fecha 21 de septiembre del año en curso, La Coordinadora de Cultura del Agua y Comunicación Social, informó que de acuerdo al artículo 31 del Reglamento Interno del Interno de este Organismo Público Descentralizado Municipal, no se encuentra el resguardo de este tipo de documentación, por lo tanto es **INEXISTENTE** el documento en la Coordinación a mi cargo. 5.-Mediante Oficio **DG/UT/220/2020** de fecha 16 de septiembre del año en curso se solicitó al Encargado de Despacho de la Secretaría Técnica dar respuesta al resolutivo SEGUNDO del Recurso de Revisión número 01662/INFOEM/IP/RR/2020 relacionada a la solicitud de Información Pública marcada con el número de folio 00012/OASCUATIZC/IP/2020, por lo que con Número de Oficio **DG/ST/491/2020** de fecha 17 de septiembre del año en curso, el Encargado de Despacho de la Secretaría Técnica informó que en los archivos que se llevan en la Secretaría Técnica, así como en la Unidad de Planeación y Evaluación que depende de la Secretaría Técnica **NO EXISTE**, documento alguno denominado "Acta de recepción del Colector marginal de la Presa Guadalupe, ya sea del colector norte o colector sur o ambos" firmada entre Operagua y la Comisión del Agua del Estado de México el día 28 de octubre de 2019" dio respuesta al mismo las facultades y atribuciones conferidas por el Artículo 28 del Reglamento Interno de este Organismo Descentralizado, esta Dirección No cuenta con la información requerida en dicha solicitud.-----

V.- Por lo que, de conformidad con lo ordenado por los artículos 19 párrafo segundo, 23 fracción IV y 49 fracción XIII de la multicitada Ley, la información generada, administrada o en posesión del Sujeto Obligado, es un bien público y se encuentra sujeta a ser pública para el acceso de cualquier particular como facultad de su derecho de obtenerla o no en los términos y/o excepciones que marca la Ley; en consecuencia y relativa a la información solicitada encuadra en las excepciones marcadas por la Ley, en cuanto hace a que no obra en los archivos del área que podría concentrar dicha información y que es la Dirección de Construcción y Operación Hidráulica, ni en otras áreas del Organismo como ha quedado de manifiesto, por lo que este Comité de Transparencia presupone que con base en las diversas manifestaciones, y que previa segunda búsqueda exhaustiva razonada de la información determinaron las áreas que esta es **Inexistente** al no contenerse en los archivos con que cuentan, por lo que este Comité de Transparencia en ejercicio de sus facultades conforme a lo dispuesto por el artículo 49 fracción XIII **Declara la Inexistencia de la información** solicitada por el particular, con base en los argumentos vertidos en el presente.-----

VI.- Derivado de lo anteriormente expuesto y en apego a la normatividad aplicable este Comité de Transparencia es competente para conocer y resolver del asunto, por lo que tiene a bien emitir y resolver el siguiente:-----

-----**ACUERDO**-----

PRIMERO: Que el Comité de Transparencia es competente para conocer y resolver del procedimiento de acceso a la información de este Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Cuautitlán Izcalli, denominado OPERAGUA IZCALLI, O.P.D.M. como Sujeto Obligado, de conformidad con los artículos 49 fracción XIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, así como de los numerales cuarenta y cuatro y cuarenta y cinco de los Lineamientos para la Recepción, Tramite y Resolución de las Solicitudes de Acceso a la Información Pública, Acceso, Modificación, Sustitución, Rectificación o Supresión Parcial o Total de Datos Personales, así como los Recursos de Revisión que Deberán Observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información de Estado de México y Municipios.-----

SEGUNDO: El presente Acuerdo tiene por objeto la **Declaración de Inexistencia de la Información** consistente en "... el acta de recepción del colector marginal de la Presa de Guadalupe, ya sea del colector norte o del colector sur o ambos, firmada entre Operagua y la Comisión del Agua del Estado de México el día 28 de octubre de 2019 ..." (Sic) lo anterior, derivado de se llevó a cabo una segunda búsqueda exhaustiva y razonada, de la información en los archivos de la Dirección de Construcción y Operación Hidráulica, la cual es competente de conocer del asunto, sin encontrar resultados favorables, así como de las demás áreas que integran el Organismo y que podían tener acceso a la información, razón por la cual se determinó que **NO EXISTE** la información solicitada, con lo anterior se da certeza al RECURRENTE de la INEXISTENCIA de la información, con lo anterior nos ubicamos en los supuestos previstos en los artículos 12, 24 fracción XXV párrafo segundo y 49 fracción XIII, y demás relativos y aplicables a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; lo anterior para dar cumplimiento AL RESOLUTIVO SEGUNDO EN TERMINOS DEL CONSIDERANDO QUINTO DE LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN NÚMERO 01662/INFOEM/IP/RR/2020 DERIVADO DE LA SOLICITUD NÚMERO 00012/OASCUATIZC/IP/2020, EMITIDA por del Instituto de Transparencia, acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios.-----

TERCERO: Se determina la **INEXISTENCIA** de la Información antes referida a partir de la emisión del presente acuerdo, mismo que solo podrá ser revocado por la autoridad competente, lo anterior al tenor de lo previsto por los preceptos 12, 24 fracción XXV párrafo segundo ,49 fracción XIII, y de más relativos y aplicables a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; así como de los numerales cuarenta y cuatro y cuarenta y cinco de los Lineamientos para la recepción, tramite y resolución de las solicitudes de acceso a la información pública, acceso, modificación, sustitución, rectificación o suspensión parcial total de datos personales, así como de los recursos de revisión que deberán observar a los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.-----

CUARTO.-El Comité de Transparencia en base al artículo 169 fracción IV solicitará al Órgano de Control, inicie el procedimiento de responsabilidad administrativa a quién corresponda, en caso de ser procedente.-----

Así lo resolvieron y lo firmaron los integrantes del Comité de Transparencia a los veinticinco días del mes de septiembre del dos mil veinte. -----

C. María Isabel Cisneros Márquez.
Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública
(Presidenta del Comité).

C. Osmar Guzmán López.
Contralor Interno

C. Areli Saucedo Vera
Coordinadora de Administración y Jefa de Archivos
Secretaria Técnica del Comité de Transparencia

C. Ricardo Horta Álvarez
Coordinador Jurídico
Encargado de la Protección de datos
personales.

C. José César Lima Cervantes
Encargado de Despacho de la
Secretaria Técnica

Dirección de Construcción y Operación Hidráulica

No. de Oficio: DCOH/0549/2020

Antecedente: Solicitud de Información Pública

folio 00012/OASCUATIZC/IP/2020

Asunto: Respuesta al Recurso de revisión 01662/INFOEM/IP/RR/2020



Cuautitlán Izcalli, Estado de México; a 22 de septiembre de 2020.

C. MARIA ISABEL CISNEROS MÁRQUEZ

UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

PÚBLICA DE OPERAGUA IZCALLI, O.P.D.M.

P R E S E N T E.

En seguimiento al oficio DG/UT/0221/2020, en donde me solicita girar los oficios necesarios a las áreas a mi cargo, con efecto de llevar a cabo una segunda búsqueda exhaustiva, en referencia al Recurso de Revisión **01662/INFOEM/IP/RR/2020**, relacionada a la solicitud de Información Pública marcada con el número de folio **00012/OASCUATIZC/IP/2020** turnada a través del Sistema SAIMEX (Sistema de Acceso a la Información Mexiquense), que a continuación se describe:

DESCRIPCIÓN DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA.

1

Hola, 1) solicito el acta de recepción del colector marginal sur de la Presa de Guadalupe firmada entre el Director General de Operagua y la Comisión del Agua del Estado de México (CAEM) en octubre de 2019, la cual fue anunciada en la siguiente dirección de internet <https://www.facebook.com/Cizcalli2019/posts/2771341026232928>. 2) en su defecto, solicito el acta de recepción del colector marginal norte de la Presa de Guadalupe firmada entre el Director General de Operagua y la Comisión del Agua del Estado de México (CAEM) en octubre de 2019, la cual fue anunciada en la siguiente dirección de internet <https://www.facebook.com/Cizcalli2019/posts/2771341026232928> (Sic)

ANTECEDENTE: DCOH/0515/2020.

Le informo, que en referencia al oficio antes mencionado, de fecha dos de septiembre del año en curso, se le informó a Usted, que se había llevado a cabo una búsqueda exhaustiva en referencia a la solicitud 00012/OASCUATIZC/IP/2020, en el cual se manifestó que **NO EXISTE** ningún archivo, relacionado con el tema “Acta de recepción del colector marginal sur y norte de la Presa de Guadalupe”.

Por lo que se solicitó se sometiera en consideración al “**Comité de Transparencia**” de este **Organismo Público Descentralizado**, el **acuerdo de inexistencia** de la información solicitada ya antes mencionada, con fundamento en el artículo 19 párrafo tercero de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información pública del Estado de México y Municipio.

Av. La Súper Lote 3, 7A-7B. Manzana C44A. Col. Centro Urbano, Cuautitlán Izcalli, Estado de México C.P. 54700

Dirección de Construcción y Operación Hidráulica

No. de Oficio: DCOH/0549/2020

Antecedente: Solicitud de Información Pública

folio 00012/OASCUATIZC/IP/2020

Asunto: Respuesta al Recurso de revisión 01662/INFOEM/IP/RR/2020

ACTUAL: RESOLUCIÓN (Recurso de revisión 01662/INFOEM/IP/RR/2020).

SEGUNDO: Se **REVOCA** la respuesta del SUJETO OBLIGADO y se ordena atender la solicitud de información pública **00012/OASCUATIZC/IP/2020**, y haga entrega **RECURRENTE**, vía **SAIMEX**, en términos del **Considerado QUINTO** de la presente resolución de lo siguiente:

“El Acuerdo de Inexistencia de la Información solicitada, en términos de los artículos 49, fracciones II y XIII, 169 y 170 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios”.

Motivo por el cual y en referencia al oficio DG/UT/0221/2020 recepcionado el día diecisiete del año en curso, en donde me solicita girar los oficios necesarios a las áreas a mi cargo, con efecto de llevar a cabo una segunda búsqueda exhaustiva atender el recurso de revisión 01662/INFOEM/IP/RR/2020, recibida a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), en relación con la Solicitud número 00012/OASCUATIZC/IP/2020, al respecto me permito informarle a Usted, que el Servidor Habilitado de esta Dirección a mi cargo, realizo tareas de coordinación con las Áreas; Coordinación de Ejecución de Proyectos y el Departamento de Mantenimiento y Drenaje, obteniendo la siguiente información:

2

En referencia al oficio CEP/183/2020, nos informa lo siguiente: Esta Coordinación de Ejecución de Proyectos a mi cargo, nuevamente realizó una búsqueda exhaustiva en sus archivos y verifico que **NO EXISTE** la información solicitada, reiterándole que la Comisión del Agua del Estado de México (CAEM), fue la encargada de realizar las obras ya antes mencionadas.

Así mismo, en referencia al oficio DMyD/0002/2020, nos informa lo siguiente: El Departamento de Mantenimiento y Drenaje llevo a cabo una búsqueda exhaustiva en sus archivos e informa que **NO EXISTE** la información solicitada, así mismo hace referencia a que dichas obras fueron ejecutadas por la Comisión del Agua del Estado de México (CAEM).

Dirección de Construcción y Operación Hidráulica

No. de Oficio: DCOH/0549/2020

Antecedente: Solicitud de Información Pública

folio 00012/OASCUATIZC/IP/2020

Asunto: Respuesta al Recurso de revisión 01662/INFOEM/IP/RR/2020

Motivo por el cual, le informo que esta Dirección a mi digno cargo, en conjunto con las áreas antes mencionadas, llevamos nuevamente a cabo una búsqueda exhaustiva del tema: “Acta de recepción del colector marginal sur y norte de la Presa de Guadalupe”, sin encontrar ninguna información al respecto.

De igual forma, le comunico que esta Dirección a mi digno cargo **NO** tiene gerencia en temas relacionados a; Redes Sociales y/o Cuentas Oficiales del Organismo, con fundamento en el artículo 27 del Reglamento Interno vigente de este Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Aicantarillado y Saneamiento de Cuautitlán Izcalli, denominado OPERAGUA IZCALLI, O.P.D.M.

Nota: Se anexan copias de los oficios CEP/183/2020 y DMyD/0002/2020.

Sin otro particular por el momento quedo de Usted para cualquier aclaración al respecto.

3

ATENTAMENTE



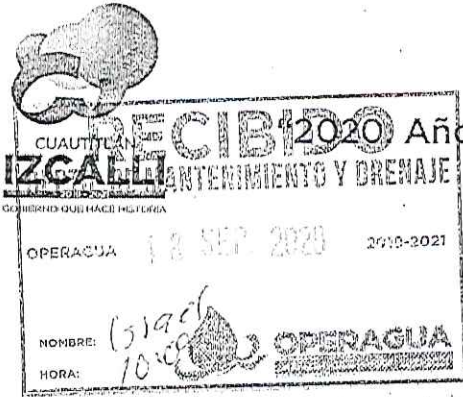
C. RAMÓN MORENO MONTOYA
DIRECTOR DE CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN
HIDRÁULICA DE OPERAGUA IZCALLI, O.P.D.M.

C.c.p.

- C. Salvador Reyes Flores.- Director General de Operagua Izcalli, O.P.D.M. (Conocimiento).
- C. Osmar Guzmán López.- Contralor Interno de Operagua Izcalli, O.P.D.M. (Conocimiento).
- C. Ricardo Horta Álvarez.- Coordinador Jurídico de Operagua Izcalli, O.P.D.M. (Conocimiento).
- C. Mario Iván Vázquez Sánchez.- Coordinador de Ejecución de Proyectos de Operagua Izcalli, O.P.D.M.
- C. José G. Olguín Castro.- Jefe de Departamento de Mantenimiento y Drenaje de Operagua Izcalli, O.P.D.M.

Expediente/Minutario/RMM/sdcm*

Av. La Súper Lote 3, 7A-7B. Manzana C44A. Col. Centro Urbano, Cuautitlán Izcalli, Estado de México C.P. 54700



Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”

Dirección de Construcción y Operación Hidráulica

No. de Oficio: DCOH/0547/2020

Asunto: Antecedente a la Solicitud de información Pública, folio 00012/OASCUATIZC/IP/2020.

Recurso de Revisión 01662INFOEM/IP/RR/2020

Cuautitlán Izcalli, Estado de México; a 18 de septiembre de 2020.

C. JOSÉ GENARO OLGUIN CASTRO
JEFE DE DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO Y DRENAJE
P R E S E N T E.

En seguimiento al oficio DG/UT/0221/2020, emitido por la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Organismo Operador y en cumplimiento a la resolución ordenada por el Pleno del INFOEM en el Recurso de Revisión 01662INFOEM/IP/RR/2020 relacionada a la solicitud de Información Pública marcada con el número de folio 00012/OASCUATIZC/IP/2020 turnada a través del Sistema SAIMEX (Sistema de Acceso a la Información Mexiquense).

Le solicito lleve a cabo, una búsqueda exhaustiva de la siguiente información, con el fin de dar respuesta al recurso de revisión antes mencionada, misma que guarda relación con la solicitud descrita a continuación:

DESCRIPCIÓN DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA

Hola, 1) solicito el acta de recepción del colector marginal sur de la Presa de Guadalupe firmada entre el Director General de Operagua y la Comisión del Agua del Estado de México (CAEM) en octubre de 2019, la cual fue anunciada en la siguiente dirección de internet <https://www.facebook.com/CIzcalli2019/posts/2771341026232928>. 2) en su defecto, solicito el acta de recepción del colector marginal norte de la Presa de Guadalupe firmada entre el Director General de Operagua y la Comisión del Agua del Estado de México (CAEM) en octubre de 2019, la cual fue anunciada en la siguiente dirección de internet <https://www.facebook.com/CIzcalli2019/posts/2771341026232928> (Sic)

Sin otro particular por el momento, quedo de Usted.

A T E N T A M E N T E

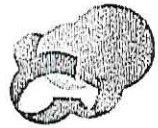
C. RAMÓN MORENO MONTOYA
DIRECTOR DE CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN
HIDRÁULICA DE OPERAGUA IZCALLI, O.P.D.M.



C.c.p

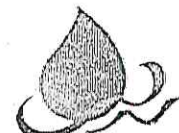
C. María Isabel Cisneros Márquez.- Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
Expediente/Minutario/RMM/sdcm*

Av. La Súper Lote 3, 7A-7B. Manzana C44A. Col. Centro Urbano, Cuautitlán Izcalli, Estado de México C.P. 54700

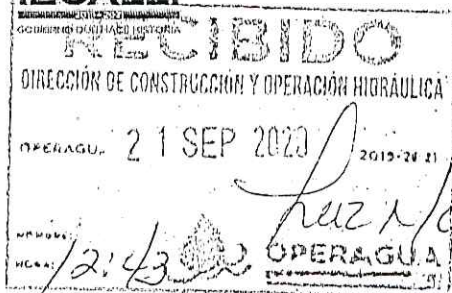


CUAUTITLÁN
IZCALLI

“2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”



OPERAGUA
MANTENIMIENTO PARA TIENES 2021



Departamento de Mantenimiento y Drenaje

No. de Oficio: DMyD/0002/2020

Asunto: Antecedente a la Solicitud de información Pública, folio 00012/OASCUATIZC/IP/2020.

Recurso de Revisión 01662/INFOEM/IP/RR/2020

Cuautitlán Izcalli, Estado de México; a 21. de septiembre de 2020.

C. RAMÓN MORENO MONTOYA
DIRECTOR DE CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN
HIDRÁULICA DE OPERAGUA IZCALLI, O.P.D.M.
P R E S E N T E.

En seguimiento su oficio DCOH/0544/2020, de fecha 18 de septiembre del presente año, en donde me solicita llevar a cabo una búsqueda exhaustiva, en relación al Recurso de Revisión 01662/INFOEM/IP/RR/2020 relacionada a la solicitud de Información Pública marcada con el número de folio 00012/OASCUATIZC/IP/2020 turnada a través del Sistema SAIMEX (Sistema de Acceso a la Información Mexiquense), descrita a continuación:

DESCRIPCIÓN DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA: Hola, 1) solicito el acta de recepción del colector marginal sur de la Presa de Guadalupe firmada entre el Director General de Operagua y la Comisión del Agua del Estado de México (CAEM) en octubre de 2019, la cual fue anunciada en la siguiente dirección de internet <https://www.facebook.com/CIzcalli2019/posts/2771341026232928>. 2) en su defecto, solicito el acta de recepción del colector marginal norte de la Presa de Guadalupe firmada entre el Director General de Operagua y la Comisión del Agua del Estado de México (CAEM) en octubre de 2019, la cual fue anunciada en la siguiente dirección de internet <https://www.facebook.com/CIzcalli2019/posts/2771341026232928> (Sic)

Al respecto le informo, que este Departamento a mi cargo llevo a cabo una **búsqueda exhaustiva** en sus archivos e informo que **NO SE CUENTA** con la información solicitada, así mismo dichas obras fueron ejecutadas por la Comisión del Agua del Estado de México “CAEM”.

Le comunico que este Departamento a mi cargo, no maneja las redes sociales y/o oficiales del Organismo, con fundamento en el artículo 27 del Reglamento Interno vigente de este Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Cuautitlán Izcalli, denominado “OPERAGUA IZCALLI, O.P.D.M.”

Sin otro particular por el momento, quedo de Usted.

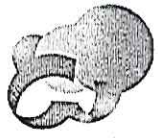
ATENTAMENTE

C. JOSE GENARO OLGUIN CASTRO
JEFE DE DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO
Y DRENAJE DE OPERAGUA IZCALLI, O.P.D.M.

C.c.p C. María Isabel Cisneros Márquez.- Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
Expediente/Minutario/RMM/JGOC*

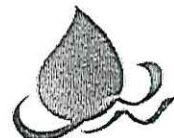
Av. La Súper Lote 3, 7A-7B. Manzana C44A. Col. Centro Urbano, Cuautitlán Izcalli, Estado de México C.P. 5470

Recubi copia
13:12
22 sep 2020
de uisx.



CUAUTITLÁN
IZCALLI

“2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”



OPERAGUA
SUSTENTABLE PARA 2019-2021



Dirección de Construcción y Operación Hidráulica

No. de Oficio: DCOH/0544/2020

Asunto: Antecedente a la Solicitud de información Pública, folio 00012/OASCUATIZC/IP/2020.

Recurso de Revisión 01662INFOEM/IP/RR/2020

Cuautitlán Izcalli, Estado de México; a 17 de septiembre de 2020.

C. MARIO IVÁN VAZQUEZ SANCHEZ
COORDINADOR DE EJECUCIÓN DE PROYECTOS
P R E S E N T E.

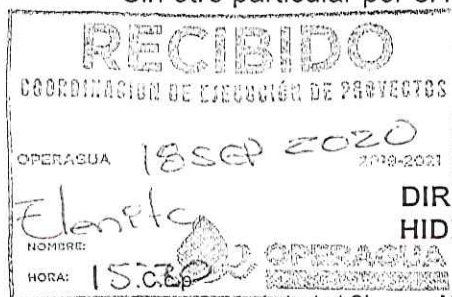
En seguimiento al oficio DG/UT/0221/2020, emitido por la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Organismo Operador y en cumplimiento a la resolución ordenada por el Pleno del INFOEM en el Recurso de Revisión 01662INFOEM/IP/RR/2020 relacionada a la solicitud de Información Pública marcada con el número de folio 00012/OASCUATIZC/IP/2020 turnada a través del Sistema SAIMEX (Sistema de Acceso a la Información Mexiquense).

Le solicito nuevamente lleve a cabo, una búsqueda exhaustiva de la siguiente información, con el fin de dar respuesta al recurso de revisión antes mencionada, misma que guarda relación con la solicitud descrita a continuación:

DESCRIPCIÓN DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA

Hola, 1) solicito el acta de recepción del colector marginal sur de la Presa de Guadalupe firmada entre el Director General de Operagua y la Comisión del Agua del Estado de México (CAEM) en octubre de 2019, la cual fue anunciada en la siguiente dirección de internet <https://www.facebook.com/CIzcalli2019/posts/2771341026232928>. 2) en su defecto, solicito el acta de recepción del colector marginal norte de la Presa de Guadalupe firmada entre el Director General de Operagua y la Comisión del Agua del Estado de México (CAEM) en octubre de 2019, la cual fue anunciada en la siguiente dirección de internet <https://www.facebook.com/CIzcalli2019/posts/2771341026232928> (Sic)

Sin otro particular por el momento, quedo de Usted.



ATENTAMENTE

C. RAMÓN MORENO MONTOYA
DIRECTOR DE CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN
HIDRÁULICA DE OPERAGUA IZCALLI, O.P.D.M.

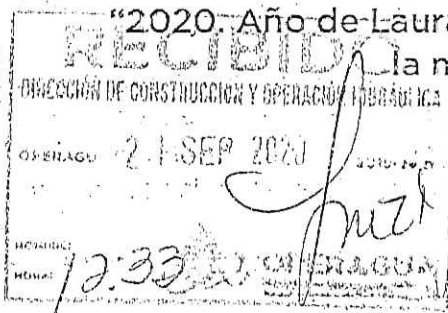


C. María Isabel Cisneros Márquez.- Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
Expediente/Minutario/RMM/sdcm*

Av. La Súper Lote 3, 7A-7B. Manzana C44A. Col. Centro Urbano, Cuautitlán Izcalli, Estado de México C.P. 54700



"2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense"



COORDINACIÓN DE EJECUCIÓN DE PROYECTOS
 OFICIO: CEP/183/2020
 ASUNTO: DCOH/0544/2020
 FECHA: 21 DE SEPTIEMBRE DEL 2020

C. RAMÓN MORENO MONTOYA
 DIRECTOR DE CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN HIDRÁULICA
 DE OPERAGUA IZCALLI O. P. D. M.
 P R E S E N T E

En atención a su oficio DCOH/0544/2020 de fecha 17 de septiembre del mismo año y con relación al ANTECEDENTE A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN PÚBLICA, FOLIO 00012/CASCATIZC/IP/2020, así como el RECURSO DE REVISIÓN 01662/INFOEM/IP/RR/2020 turnada a través del Sistema SAIMEX (Sistema de Acceso a la Información Mexiquense), le informo lo siguiente.

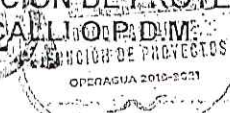
Esta Coordinación de Ejecución de Proyectos a mi cargo, nuevamente realizó una búsqueda exhaustiva en sus archivos y verifíco que NO cuenta la información solicitada, reiterándole "La Comisión del Agua del Estado de México" (CAEM) fue la encargada de realizar las obras del Colector Marginal Sur y Norte de la Presa de Guadalupe.

Asimismo, le informo con fundamento en el Artículo 27 del Reglamento interno vigente de este Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Cuautitlán Izcalli, denominado "OPERAGUA IZCALLI, O.P.D.M.", esta Coordinación a mi cargo no maneja las redes sociales del mismo.

Quedo de usted para cualquier duda o aclaración al respecto y me es grato enviarles un cordial saludo.

ATENTAMENTE

C. MARIO IVÁN VAZQUEZ SANCHEZ
 COORDINADOR DE EJECUCIÓN DE PROYECTOS
 DE OPERAGUA IZCALLI O.P.D.M.



10:44
 Magda
 21-Sep-20
 Recibi Copia

C. C. P. María Isabel Cisneros Márquez – Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Operagua Izcalli O. P. D. M.

MIVS/ecc.

Av. La Super Lote 3, 7A-7B. Manzana C44A. Col. Centro Urbano, Cuautitlán Izcalli, Estado de México C.P. 54700



COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN
OFICIO No. C.A/677/2020
FECHA: 21 DE SEPTIEMBRE DE 2020
ASUNTO: RESPUESTA A OFICIO

C. MARIA ISABEL CISNEROS MARQUEZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA DE
OPERAGUA IZCALLI O.P.D.M.


P R E S E N T E.

Por medio de la presente envió un cordial saludo y al mismo tiempo y en base a su oficio DG/UT/230/2020 de Fecha 18 de Septiembre del presente año, en el cual solicita *“búsqueda exhaustiva de recepción del colector marginal de la Presa de Guadalupe, ya sea del colector norte o del colector sur o ambos, firmada entre Operagua y la Comisión del Agua del Estado de México en Octubre 2019”*.

Ai respecto le informo que realizando una segunda búsqueda exhaustiva en los controles de archivos que emite cada Dirección del Organismo al Departamento de Adquisiciones y Recursos Materiales los cuales son enviados al Archivo General para su resguardo, no existe ningún expediente y/o documentos que contengan dicha información..

Sin otro particular por el momento, quedo de Usted para cualquier duda o aclaración al respecto.

A T E N T A M E N T E



LIC. ARELI SAUCEDO VERA
COORDINADORA DE ADMINISTRACIÓN



C. c. p.- Expediente/minutario/ASV/sbG

DIRECCIÓN GENERAL
OFICIO: DG/296/2020
ASUNTO: Respuesta a oficio DG/UT/219/2020.

Cuautitlán Izcalli Estado de México a 23 de septiembre de 2020.

LIC. MARÍA ISABEL CISNEROS MÁRQUEZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
DE OPERAGUA IZCALLI, O.P.D.M.

PRESENTE

Por este medio le envío un cordial saludo, así mismo y en referencia su oficio al rubro citado, mediante el cual manifiesta que para dar cumplimiento a la resolución emitida por el Pleno del INFOEM del Recurso de Revisión 01662INFOEM/IP/RR/2020 recibida a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), en relación a la solicitud número 00012/OASCUATIZC/IP/2020, en cuya descripción se formula el requerimiento del Acta de recepción del colector marginal sur de la Presa de Guadalupe, del Colector Norte o del Colector sur o ambos, firmada entre el titular de la Dirección General de Operagua y la Comisión del Agua del Estado de México (CAEM) el día 28 de octubre de 2019; al respecto hago de su conocimiento que tal y como se refiere en mi similar número DG/270/2020 de fecha 02 de septiembre del año en curso y derivado de una segunda búsqueda exhaustiva y razonada en el archivo de esta Dirección General, así como en el archivo de las áreas que integran éste Descentralizado, NO existe el Acta en comento, lo anterior para los fines conducentes.

Sin otro particular, quedo a sus órdenes para cualquier duda o aclaración al respecto.

ATENTAMENTE



LIC. SALVADOR REYES FLORES
DIRECTOR GENERAL
DE OPERAGUA IZCALLI, O.P.D.M.



C.C.P. Lic. Osmar Guzmán López. Contralor Interno. Para conocimiento y efectos
Expediente

COORDINACIÓN DE CULTURA DEL AGUA
Y COMUNICACIÓN SOCIAL
OFICIO: CCACS/101/2020
FECHA: 21/09/2020
ASUNTO: ATENCIÓN AL OFICIO
DG/UT/223/2020.

C. MARIA ISABEL CISNEROS MÁRQUEZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE
OPERAGUA IZCALLI, O.P.D.M.

PRESENTE:

En atención a su oficio **DG/UT/223/2020** de fecha 16 de septiembre del presente, en el cual nos solicita la información respecto al “acta de recepción del colector marginal de la Presa de Guadalupe, ya sea del colector norte o del colector sur o ambos, firmada entre Operagua y la Comisión del Agua del Estado de México el día 28 de octubre de 2019”, hago de su conocimiento que entre las funciones de la Coordinación contenidas en el artículo 31 del Reglamento Interno de este Organismo Público Descentralizado Municipal, no se encuentra el resguardo de este tipo de documentación, por lo tanto es inexistente el documento en la Coordinación a mi cargo.

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo y me reitero a sus órdenes



ATENTAMENTE



C. ATENAS MENA SOTO
COORDINADORA DE CULTURA DEL AGUA
Y COMUNICACIÓN SOCIAL

C.c.p. C. Salvador Reyes Flores.- Director General de Operagua Izcalli, O.P.D.M. Para su conocimiento.
C. Osmar Guzmán López.- Contralor Interno.- Para su conocimiento.

AMS/yabv



CUAUTITLÁN



la mujer mexiquense



OPERAGUA SUSTENTABLE PARA TI 2010-2021

SECRETARIA TÉCNICA

OFICIO: DG/ST/421/2020

ASUNTO: Respuesta a Recurso de Revisión

01662/INFOEM/IP/RR/2020.

Cuautitlán Izcalli, Estado de México a 17 de septiembre de 2020.

C. MARIA ISABEL CISNEROS MÁRQUEZ

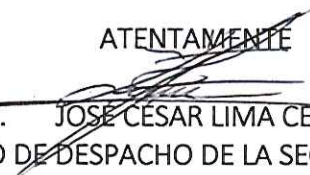
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
PRESENTE

Por medio del presente, y en atención al oficio DG/UT/220/2020, mediante el cual solicita se de respuesta al resolutivo SEGUNDO del recurso de revisión citado al rubro y del que se ordena atender la solicitud de información pública 00012/OASCUATIZC/IP/2020, y haga entrega de lo siguiente: *“El acuerdo de Inexistencia de la Información solicitada, en términos de los artículos 49, fracciones II, y XIII, 169 y 170 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios”*, por lo que; le informo:

Como es de su conocimiento, dentro de las facultades y atribuciones conferidas a esta Secretaria Técnica a mi cargo, en el Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Cuautitlán Izcalli, denominado OPERAGUA IZCALLI, O.P.D.M., ninguna disposición faculta para emitir el acuerdo de inexistencia por lo que es improcedente, sin embargo y como también es de su conocimiento, en mi carácter de integrante del Comité Interno de Transparencia de este Organismo, se coadyuvara y participara en la sesión en la que se someta dicho acuerdo. No obstante lo anterior, hago de su conocimiento que tanto en los archivos que se llevan en esta Secretaria Técnica, así como la Unidad de Planeación y Evaluación **NO EXISTE**, documento alguno denominado *“acta de recepción del colector marginal de la Presa de Guadalupe, ya sea del colector norte o colector sur o ambos, firmada entre Operagua y la Comisión del Agua del Estado de México el día 28 de octubre de 2019”*.

Sin otro particular por el momento, quedo de Usted.

ATENTAMENTE


LIC. JOSÉ CÉSAR LIMA CERVANTES

ENCARGADO DE DESPACHO DE LA SECRETARIA TÉCNICA



c.c.p LIC. SALVADOR REYES FLORES – DIRECTOR GENERAL DE OPERAGUA IZCALLI, O.P.D.M.
LIC. OSMAR GUZMÁN LÓPEZ – CONTRALOR INTERNO P/CONOCIMIENTO
Archivo